



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.

I. ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES	
1	Objeto
2	Naturaleza y régimen jurídico del contrato
3	Órgano de contratación
4	Perfil del contratante y publicidad
5	Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
6	Duración del contrato
7	Existencia de crédito presupuestario
8	Aptitud para contratar
9	Garantía provisional
10	Revisión de precios
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11	Procedimiento de adjudicación
12	Criterios de adjudicación
13	Plazo de presentación de las proposiciones
14	Contenido de las proposiciones
15	Apertura y calificación de los archivos electrónicos.
16	Mesa de Contratación
17	Requerimiento de documentación previa a la adjudicación
18	Adjudicación
19	Garantía definitiva
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
20	Formalización del contrato
IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
21	Ejecución del contrato
22	Responsable del contrato
23	Obligaciones de la persona contratista
24	Condiciones especiales de ejecución
25	Abonos al contratista
26	Gastos e impuestos por cuenta del contratista
27	Incumplimiento del contrato
V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	
28	Subcontratación
29	Cesión del contrato
30	Sucesión de la persona contratista
VI.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	
31	Modificación del contrato
32	Suspensión del contrato
VI.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	





33	Cumplimiento del contrato
34	Resolución y extinción del contrato
35	Plazo de garantía
36	Devolución o cancelación de la garantía definitiva
37	Confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares determinar las condiciones administrativas que regirán el contrato de consistente en el arrendamiento, mediante la modalidad de renting, de furgoneta y furgón doble cabina para el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

La necesidad e idoneidad de la presente contratación se justifica en que el Ayuntamiento de la Villa de Los Silos precisa del suministro para ampliar la dotación de vehículos mediante el renting de varios que cuenten con un equipamiento moderno y adecuado a las necesidades del Ayuntamiento. Es por ello que, a la vista de las necesidades derivadas de este contrato, resulta estrictamente necesario acudir a la externalización del suministro, en tanto que el Ayuntamiento carece de medios propios para hacer frente a esta necesidad.

Esta necesidad, además, obedece a razones de demanda continuada, por cuanto se precisa de la formulación de un contrato con una duración superior a un período anual, evitando en todo caso la contratación menor, al ser un servicio recurrente que no supone cubrir una necesidad puntual.

1.2. De acuerdo con las características del objeto del contrato, éste queda englobado dentro del siguiente Código de Verificación Pública (CPV), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

- **34100000-8 Vehículos de motor.**
- **66114000-2 Servicio de arrendamiento financiero.**

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato será susceptible de su división en lotes, habida cuenta de que los vehículos obedecen a las descripciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y presentan características diferenciadas, y por tanto constituyen unidades funcionalmente diferenciadas.

Por lo dicho, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se compone de vehículos cuyas características determinan que se trata de unidades susceptibles de ejecución independiente, se ha establecido la siguiente división en lotes:

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO	NÚMERO DE VEHÍCULOS
LOTE 1	FURGONETA 130CV	1
LOTE 2	FURGÓN DOBLE CABINA 120CV	1





2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato se califica como un contrato administrativo de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 y 25 de la LCSP

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, así como al pliego de prescripciones técnicas particulares, que ostentan carácter contractual.

En caso de discordancia entre los documentos anteriores, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, que contiene los derechos y obligaciones de las partes.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.2. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2008, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

No obstante, en todo lo que no se oponga a lo anterior, se aplicará de forma supletoria el resto de las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector pública y las dictadas por la Comunidad Autónoma, en el marco de sus respectivas competencias.

2.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

2.4. El presente contrato de suministro no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1. b) de la LCSP.

2.5. El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, en relación con los siguientes actos y decisiones:

2.6. No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de





conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, será la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Silos.

3.2. La Alcaldía tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- Suspender la ejecución del contrato.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- Imponer las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en la normativa sobre contratación pública. En particular, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Canarias en los casos de interpretación, modificación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del adjudicatario y en aquellos supuestos previstos en la legislación específica.

4. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICIDAD.

4.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación, sin perjuicio de otros medios de publicidad, proporcionará toda la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Silos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.2. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la información contenida en el apartado 3 del artículo 63.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. El presupuesto base de licitación, entendiéndose por tal la cantidad máxima de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para esta licitación, respecto a la duración inicial del contrato, asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (80.709,60 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.649,67 €)**, ascendiendo el total del presupuesto de licitación a **OCHENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (86.359,27€)**. El desglose del presupuesto base de licitación, por cada uno de los lotes, se configura del siguiente modo:

LOTE	TIPO DE VEHÍCULO	UDS.	MESES	PRE.UNI	BASE LICITACIÓN	TIPO IGIC	IGIC.	BASE LICITACIÓN CON IGIC
LOTE 1	FURGONETA 130CV	1	48	891,17 €	42.776,16 €	7%	2.994,33 €	45.770,49 €





Iltra. Ayto. de la Villa de
Los Silos

LOTE 2	FURGÓN DOBLE CABINA 120CV	1	48	790,28 €	37.933,44 €	7%	2.655,34 €	40.588,78 €
-----------	------------------------------	---	----	----------	-------------	----	------------	--------------------

80.709,60 €	5.649,67 €	86.359,27 €
BASE	IGIC	TOTAL

El presupuesto base de licitación se ha configurado conforme a lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP.

Se establece como tipo aplicable general el tipo impositivo del IGIC del 7%, y si el tipo impositivo fuese distinto, se ajustaría al tipo correspondiente.

5.2. El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (80.709,60 €)**, IGIC excluido.

El desglose del valor estimado, por cada uno de los lotes, se configura del siguiente modo:

Respecto al coste de los gastos generales y el beneficio industrial para cada lote, se calcula lo siguiente:

LOTE 1: FURGONETA 130CV	
Presupuesto de ejecución material	35.946,35 €
Gastos Generales (13%)	4.673,03 €
Beneficio Industrial (6%)	2.156,78 €
TOTAL VEC	42.776,16 €

LOTE 2: FURGÓN DOBLE CABINA 120 CV	
Presupuesto de ejecución material	31.876,84 €
Gastos Generales (13%)	4.143,99 €
Beneficio Industrial (6%)	1.912,61 €
TOTAL VEC	37.933,44 €

El cálculo del valor estimado se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

5.3. El precio del contrato que se abonará al contratista será el que resulte de la adjudicación, e incluirá como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, el cual correrá a cargo del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si ésta se elevare a escritura pública.

6. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.





La entrega de los vehículos que se incluyen en la oferta se realizará en un plazo máximo de **SEIS (6) MESES**, a partir del día siguiente de la formalización de contrato.

No obstante, durante el período que comprende desde la formalización del contrato hasta la efectiva entrega de los vehículos definitivos, la empresa contratista deberá comprometerse a hacer entrega al Ayuntamiento de Los Silos de vehículos provisionales de similares características a los del objeto del contrato, debido a la necesidad de contar con esos vehículos para el correcto desempeño de los servicios públicos.

El periodo de duración inicial del renting será de **CUARENTA Y OCHO (48) MENSUALIDADES** para cada uno de los lotes, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos, sin posibilidad de prórroga.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar la prestación en el plazo contractual, salvo que, a juicio del Responsable de Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

7.1. Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económico-financieras derivadas del presente contrato, con arreglo a la partida correspondiente en el ejercicio presupuesto 2024.

8. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

8.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto del ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios, siempre y cuando dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el Sector Público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.





El resto de las empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultades para ello, acreditando debidamente la representación conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional, que, en su caso, le sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato

Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento por el hecho de participar en la licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier débito y responsabilidad que pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

8.2. Prohibiciones para contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego.

8.3. Requisitos de solvencia.

8.3.1. Solvencia económica o financiera: El licitador cumplirá con los siguientes requisitos:

- **Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del lote correspondiente.**

La empresa acreditará la solvencia económica mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil correspondiente en la que consten las cuentas anuales aprobadas y depositadas, siempre y cuando el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, se acreditará por medio de las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar su solvencia económica a través de su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Si las empresas no pudieran justificar su solvencia económica por los medios referidos en los párrafos anteriores, podrá acreditar tal condición a través de los documentos considerados apropiados por esta entidad, debiendo esgrimir las razones que prueben esa necesidad.





8.3.2. Solvencia técnica o profesional: Habrá de cumplir con todas las condiciones expresadas a continuación:

- **Relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, indicando la fecha, el importe y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al valor estimado del lote correspondiente.**

Los suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, a través de un certificado expedido por este, o en su falta, mediante declaración del empresario.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos del correspondiente código CPV al que hace referencia la cláusula1 del presente pliego.

8.3.3 Adscripción de medios al contrato.

Junto con la solvencia exigida en los apartados anteriores, el licitador asumirá el compromiso para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de adscribir al contrato, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Servicio de asistencia técnica suficiente en la isla de Tenerife.
- Servicio de atención suficiente en la isla de Tenerife.

El licitador presentará compromiso conforme al **Anexo III** del pliego, siendo en la fase de propuesta de adjudicación en la cual deberá acreditar la disponibilidad del compromiso exigido, aportando la documentación que le sea requerida al efecto.

El citado compromiso ostenta carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el apartado f) del 211 de la LCSP.

8.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tenga con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

8.5. Empresas de nueva creación.

En el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por estas aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia mediante los criterios establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, apartados b) a i).





8.6. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado y simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad al artículo 106 y 159.4 de la LCSP, no será exigible a los licitadores la constitución de garantía provisional.

10. REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios en la presente contratación.

II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato no supera los 215.000,00 €, la contratación no está sujeta a regulación armonizada.

11.2. Atendiendo al valor estimado del contrato, así como a que pueda acceder a la licitación cualquier interesado, el presente contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación **ABIERTOSIMPLIFICADO** previsto en el artículo 159 de la LCSP, atendiendo a diversos criterios de adjudicación, según dispone el artículo 131.2 de la LCSP, todo ello para facilitar la presentación de proposiciones por cualquier persona física o jurídica favoreciendo así los principios de objetividad, libre concurrencia y transparencia administrativa.

11.3. Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

12.1. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, para la prestación de los servicios objeto de este contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

12.2. Criterios cuantificables automáticamente para la totalidad de los lotes





Oferta económica	55 puntos
Servicio de mantenimiento de taller colaborador en ratios igual o inferior a 30 km.	15 puntos
Coste/km adicional	15 puntos
Precio del kilómetro no recorrido.	10 puntos
Menor plazo de entrega	5 puntos

Criterio 1. Oferta económica.

Se otorgará la puntuación máxima de 55 puntos a la cuota de renting más ventajosa para el Ayuntamiento, que no haya sido rechazada, siendo el resto de las proposiciones valoradas proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 55 \times (\text{Mejor oferta económica} / \text{Oferta económica a valorar})$$

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal

Criterio 2. Servicio de mantenimiento de taller colaborador en ratios igual o inferior a 30 km.

Se otorgará la puntuación máxima de 15 puntos, al licitador que asuma el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de que el taller propio o de un colaborador que se preste para la realización de las labores de mantenimiento se halle en un ratio igual o inferior a 30 km de distancia del municipio.

El licitador que no asuma el citado compromiso será valorado en relación con este criterio de referencia con 0 puntos.

El que resulte propuesto como adjudicatario deberá presentar Declaración Responsable indicando nombre, dirección y teléfono de los servicios de asistencia propuestos.

Criterio 3. Coste/km adicional.

Se otorgará la puntuación máxima de 15 puntos, el precio del kilómetro recorrido en exceso, sin que en ningún caso supere el máximo de 0,14€ por kilómetro adicional, siendo el importe máximo por kilómetro adicional.

- Coste 0,14€ km/adicional: 0 puntos
- Coste 0,10€ km /adicional: 5 puntos
- Coste 0,08 km/adicional: 10 puntos
- Coste 0,06 km/adicional: 15 puntos

Criterio 4. Precio del kilómetro no recorrido.

Se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos al mejor precio ofertado por el kilómetro no recorrido, en el caso de no llegar el vehículo a la totalidad de kilómetros. El resto de ofertas se realizará de conformidad a la siguiente fórmula:





$$P_n = 10 \times (M_o/O_v)$$

Siendo:

P_n = Puntuación de la oferta

M_o = Mejor oferta

O_v = Oferta a valorar.

Criterio 5. Menor plazo de entrega.

Se valorarán con hasta un máximo de 5 puntos aquellas proposiciones que se comprometan a reducir el plazo máximo de entrega de los vehículos, fijado en 6 meses.

La oferta que proponga el menor plazo de reducción recibirá el máximo de 5 puntos. Aquellas proposiciones que no ofrezcan reducción alguna del plazo recibirán 0 puntos. El resto de las ofertas serán valoradas conforme a la aplicación de la siguiente regla de tres proporcional:

$$P = 5 * (P_o/P_m).$$

Donde:

P = Puntuación que recibe el licitador.

P_o = Menor plazo de entrega ofertado.

P_m = Plazo de entrega que se valora.

12.3. Oferta anormalmente baja. En aplicación del establecido en el art. 149.2 da LCSP, será considerado que, en principio, es desproporcionada o anormal, en relación con el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, toda oferta que esté dentro de los supuestos siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo del dicho promedio a oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales al dicho promedio. En cualquiera caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales al promedio aritmético de las ofertas presentadas. No obstante, se entre ellas existen ofertas que sean superiores al dicho promedio en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de un nuevo promedio sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

12.4. De conformidad con el artículo 149.4 da LCSP, cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada incurso en presunción de anormalmente,





dará audiencia al licitador que la había presentado para que justifique, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos preceptivos, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluirá a misma de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo orden en que fueran clasificadas.

12.4.1. Además, los criterios objetivos a emplear para apreciar o no el carácter desproporcionado o anormal de la oferta, en función de la documentación que presente la empresa en el trámite de justificación de su oferta identificada como desproporcionada o anormal o bien ya presentada por los licitadores e incorporada al expediente, serán los siguientes:

- A. Idónea justificación de los precios ofertados, que comprenderá, por lo menos, una explicación detallada y pormenorizada de los mismos en relación a los servicios que constituyen la prestación objeto de contratación.
- B. Medios personales y materiales de que disponga la empresa, además de los adscritos al contrato, en relación con el volumen de servicios contratados y cuya ejecución resulte coetánea en el tiempo a la prestación rectora de este contrato.
- C. Estructura organizativa de la empresa, sistemas y técnicas de trabajo implantados, protocolos operativos que permitan conseguir el resultado perseguido (prestaciones contractuales dentro del plazo establecido) al precio ofertado.
- D. Relación entre la solvencia acreditada de la empresa y la oferta presentada.

12.4.2. En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y la propuesta de la Mesa de Contratación rechazará las ofertas se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación del establecido en el artículo 201 LCSP.

12.4.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

12.5. Empate entre dos o más proposiciones. En caso de que dos o más propuestas obtuvieran la misma puntuación una vez aplicados la totalidad de los criterios de adjudicación, se aplicará los siguientes criterios de preferencia, de conformidad al siguiente orden:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Tener implantado un Plan de Igualdad de Género





3º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

5º En defecto de los anterior, el sorteo

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al que se realice el requerimiento.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1. La presente licitación tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que los licitadores deberán presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la siguiente página web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>

Todas las comunicaciones que se realicen en este procedimiento se harán mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2. La presentación de las proposiciones se realizará en el plazo estipulado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

13.3. Los licitadores deberán estar registrados con carácter previo en la indicada Plataforma para poder presentar sus proposiciones, así como rellenar los datos requeridos en ésta.

Los licitadores deberán firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los archivos que las contengan. En todo caso, para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, se cifrará el mismo desde su envío telemático.

13.4. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación necesaria para preparar su oferta en el Perfil de Contratante del de este Ayuntamiento

13.5. Los licitadores sólo podrán presentar una proposición en relación al objeto del contrato, no admitiéndose variantes o alternativas.

13.6. La empresa que licite en unión temporal con otros empresarios no podrá, presentar proposiciones individuales, ni figurar a la vez en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7. El incumplimiento de los licitadores de las obligaciones estipuladas en los párrafos anteriores dará lugar a la no admisión de sus ofertas.

13.8. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas





Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.10. Si el licitador hubiera presentado una oferta y quisiera presentar una nueva, tendrá a su disposición la herramienta de retirada de ofertas para dejar sin efecto la primera, conforme a las Guías de Preparación y Presentación de Ofertas alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La retirada de la primera oferta solo podrá formularse por motivos que la justifiquen, comunicando esta circunstancia al órgano de contratación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las ofertas constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, identificado en su exterior el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como la firma del licitador o persona que lo represente.

14.2. Toda la documentación para presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente. Asimismo, los licitadores presentarán la documentación en castellano.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El contenido de cada sobre deberá cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

14.3. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Deberá tener el siguiente título:
“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS”

CONTENIDO:

1) Declaración responsable conforme al modelo del Anexo I adjunto a este pliego, en la que se haga constar que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que reúne las condiciones de solvencia económica y técnicas exigidas en esta licitación, así como de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a





las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aquellas empresas que tuvieran que acreditar su capacidad para contratar y su solvencia por medio de otras empresas estarán obligadas a formalizar una nueva declaración responsable con los datos de dicha empresa.

En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

Las empresas extranjeras presentarán una declaración responsable en la que reflejen su aceptación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, no solo en relación con las actividades objeto del contrato, renunciando al sometimiento del fuero jurisdiccional extranjero que por su nacionalidad le correspondiera.

2) Cuando varios empresarios/as concurren agrupados en una unión temporal de empresas (UTE), cada una de las empresas que conforme esa unión temporal deberá aportar una declaración responsable. Asimismo, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme al modelo del **Anexo II** del presente pliego, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios/las empresarias que suscriban la unión, la participación individual y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativas.

3) En el caso de que se tratara de empresas vinculadas o integradas en un grupo empresarial, según las condiciones establecidas en el artículo 42 del Código de Comercio para su constitución, y decidieran presentarse a la licitación individualmente, cada una de ellas deberá presentar una declaración que acredite tales circunstancias.

4) En su caso, **declaración de confidencialidad** de determinados documentos de la oferta, con indicación expresa de los mismos.

5) **Compromiso de adscripción de medios**, de acuerdo con el modelo **Anexo III** del presente pliego.

6) **Oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente**, de conformidad a los criterios previstos en la cláusula 12 de presente pliego

Su presentación se realizará conforme al **ANEXO IV** del pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.





Las posibles exenciones del IGIC deberán ser expresadas y justificadas debidamente en el Anexo.

Si la Mesa de Contratación apreciara algún tipo de contradicción en la oferta o en los criterios evaluables automáticamente o, en su caso, debieran ser objeto de aclaración sobre algún aspecto

en concreto, se formulará requerimiento al licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte aclaración sobre los extremos considerados por la Mesa, sin que en ningún caso ello suponga la modificación o alteración de los importes y de las condiciones iniciales de su oferta.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el *archivo electrónico único*, presentado por los licitadores en tiempo y forma.

Si la Mesa hubiera observado defectos materiales en la documentación presentada, siempre que los referidos errores sean calificados como enmendables, un plazo de 3 días hábiles de conformidad con el artículo 140 LCSP para que el licitador subsane el error apreciado.

15.2. De no producirse ningún requerimiento de subsanación, la Mesa de Contratación continuará su sesión a los efectos de proceder con la apertura de la oferta económica y resto de los criterios cuantificables automáticamente.

A tal efecto la mesa recabará los informes de los servicios técnicos que estime oportunos.

15.3. Una vez concluido el acto de apertura, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del pliego acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

15.4. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de





formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.5. Cuando se hubiere identificado por la Mesa de Contratación que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad por los supuestos indicados en la cláusula 13.2 del pliego, se deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

15.6. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano de asistencia técnica especializada que ejercerá las funciones establecidas en el artículo 326.2 de la LCSP y las que su desarrollo reglamentario le atribuyan y estará integrada o constituida del modo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 de la LCSP:

- **Presidente:** Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- **Vocales:**
 - *Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
 - *Interventora del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
 - *Concejal de la Corporación.
 - *Un personal empleado público
- **Secretario/a:** Un personal funcionario del Ayuntamiento.

Entre las funciones de la Mesa de Contratación estará la de abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, excluir aquellos licitadores que no hayan cumplido con los citados criterios. De igual modo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja y elevar, si procede, la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda

el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

17.1. De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al contratista que presente la mejor oferta para cada uno de los lotes para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

17.1.1. Acreditación de la capacidad de obrar y representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada, acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

17.1.2. Acreditación de no estar incurso en prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta





de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.1.3. Acreditación de los requisitos de solvencia económica y técnica, así como la adscripción de medios, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del presente pliego.

17.1.4. Catálogo, fotografías y fichas de todos los productos incluidos en el listado del Anexo del PPT.

17.1.5. Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas** con el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartado b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra e) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas física.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.**

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Silos, dicha comprobación se realizará de oficio.**





- **Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social**, con respecto al personal laboral que trabaje a su servicio, todo ello en los términos del artículo 71 y 140 de la LCSP y 14 del RG.C.A.P.

17.1.6. La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado, así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

En caso de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.1.7. Acreditación del abono del importe en concepto de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP.

17.2. Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los arts. 12 y 150 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. El órgano de contratación, una vez admitida la documentación presentada conforme al requerimiento de documentación, adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a la recepción y posterior aceptación de la documentación entregada.

18.2. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego

19. GARANTÍA DEFINITIVA.





19.1. El licitador propuesto como adjudicatario de cada lote deberá acreditar dentro del plazo de diez días hábiles constituir la garantía definitiva por importe de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del lote correspondiente, IGIC excluido, del que haya resultado propuesto como adjudicatario.

19.2. La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Silos.

19.3. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4 En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1. La formalización del contrato se producirá con la suscripción del pertinente contrato administrativo entre la empresa designada como adjudicataria y la entidad pública, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, asumiendo los gastos que se deriven de ello. Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

20.2. La formalización del contrato tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que el adjudicatario reciba la notificación de adjudicación, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación

Cuando la adjudicataria sea una Unión Temporal de Empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Asimismo, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

20.3. Si no fuera posible la formalización del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le impondrá una sanción por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IGIC. La penalidad se efectuará, en primer lugar, sobre la garantía definitiva de haberse constituido.

En el supuesto de que la no formalización del contrato se produjera por una causa imputable a la





entidad, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios causados por la demora acaecida.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

21.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.3. La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

22.1. El órgano de contratación designará a un responsable del contrato, persona física o jurídica, encargado de la supervisión de la ejecución del contrato y que comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

22.2. El responsable del contrato podrá solicitar cuanta información precise a la empresa adjudicataria, con la finalidad de comprobar la correcta ejecución del contrato, así como dictar instrucciones necesarias para la buena gestión del contrato.

22.3. Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del servicio.
- Evaluar la realización de las prestaciones especificadas en los documentos que tienen el carácter de contractual según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio.





- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato. Con el objeto de que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.

22.4. No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

22.5. El contratista designará a una persona que ejercerá las funciones propias del coordinador del contrato, a saber:

- Canalizar la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato.
- Garantizar, en todo caso, su presencia en los lugares en los que se desarrolle el servicio tanto como el ejercicio efectivo de sus obligaciones requiera.
- Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias, en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

23.1. Las obligaciones que debe asumir el contratista durante la ejecución del contrato, sin ser estas excluyentes de otro tipo de obligaciones inherentes al servicio, son las siguientes:

- a) Ejecutar el contrato y velar por que se garantice el suministro de los productos en función de las necesidades y demandas del Ayuntamiento de Los Silos, asumiendo el riesgo económico de su gestión con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato.
- b) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal en la realización de la ejecución del contrato, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, por sí o por personal o medios dependientes del adjudicatario, , ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las penalidades que se le puedan imponer conforme al presente Pliego, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, en cuyo caso será ésta responsables de los mismos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutará de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- c) Entregar al órgano de contratación, si lo solicita, en todo momento, la documentación e información que estime pertinente para el control de la ejecución del contrato.





- d) Asumir la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la manipulación de la dotación de la que disponga para la ejecución del contrato, debiendo tener presente cuanto se determine en la legislación de obligado cumplimiento en la materia.
- e) Cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, su oferta, demás documentación técnica que tenga carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- f) El adjudicatario cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un 2% de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000.
- g) El adjudicatario cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el Anexo I de este pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:
- Disponer de más de 50 trabajadores/as.
 - Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
 - Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
- h) Cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- i) Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en el archivo electrónico la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

- j) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.





La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

En especial, se consideran obligaciones esenciales para el licitador las siguientes:

- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 11 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
- Pagar en las condiciones establecidas a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.
- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de

empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

24.1. Las condiciones especiales de ejecución se plantearán acorde al contenido del artículo 202 de la LCSP. En concreto, el adjudicatario, cumplirá con la siguiente condición especial de ejecución:

“Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.

24.2. A esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. ABONOS AL CONTRATISTA.





25.1. La persona contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. Sólo se abonará al contratista las prestaciones que realice conforme a lo prevenido en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Responsable del contrato.

25.2. El pago se realizará contra factura, de carácter mensual, donde se desglosará el tipo de vehículo y el precio del renting, conforme a la oferta presentada. La factura se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto General, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, según redacción del Real Decreto Ley 4/2013, la empresa adjudicataria presentará en las oficinas del Ayuntamiento de Los Silos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, la factura conforme a la normativa de aplicación en la que se consignará el importe económico de la mensualidad calculado conforme al procedimiento descrito anteriormente.

En todo caso, el contratista en la factura presentada, el adjudicatario deberá identificar al órgano de contratación, órgano administrativo y destinatario, siendo los códigos DIR 3, los siguientes:

- **Oficina contable: L01380429**
- **Órgano gestor: L01380429**
- **Unidad de tramitación: L01380429.**

25.3. Si la factura se ha tramitado correctamente por la empresa contratista, la Administración procederá a su abono, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 de la LCSP.

Si la empresa contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

25.4. Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

25.5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

25.6. La empresa contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos





y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la empresa cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

26.1. Serán por cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2. Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Incumplimiento de los plazos.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en términos previstos en la cláusula 10 del presente pliego.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar, indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución objeto del contrato.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica del 10 por ciento del precio del contrato, con exclusión del IGIC.

Los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a





las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar por su resolución o imponer una penalización económica proporcional.

El contratista que incurriera en un incumplimiento defectuoso o parcial del contrato será susceptible de ser sancionado con el pago del 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar el 5 por ciento, o el máximo del 10 por ciento regulado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. SUBCONTRATACIÓN.

28. SUBCONTRATACIÓN.

28.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas la ejecución de prestaciones accesorias con aquellos que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y 4 representantes o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

28.4 La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos





establecidos en el artículo 216 de la LC.

29. CESIÓN DEL CONTRATO.

29.1. La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el art. 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

30.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

30.2. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

31.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.2. Modificaciones previstas en el pliego:

No se conciben modificaciones específicas en el presente pliego.

31.3. Modificaciones no previstas

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31.4. Cuando se considere necesaria una modificación del contrato y se cumplan los requisitos que a tal efecto se regulen en la LCSP, se recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará, siguiéndose al efecto las actuaciones





previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

31.5. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin autorización previa de la Administración contratante aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración.

31.6. Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la modificación aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

33. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

33.1. Se entenderá cumplido el contrato cuando la empresa adjudicataria realice todas las prestaciones que conforman el servicio, cumpliendo los plazos fijados para su ejecución.

33.2. Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración hará constar su conformidad en el plazo de UN (1) MES contado a partir de la realización de las últimas prestaciones del contrato.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

34.1. El contrato también se extinguirá mediante resolución, siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias contempladas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

34.2. Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se incumplan los plazos establecidos para la ejecución del contrato, en el supuesto de que el órgano de contratación no optase por la imposición de penalidades.

34.3. De igual modo, se resolverá el contrato cuando el contratista incumpla la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.





Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

35. PLAZO DE GARANTÍA.

35.1. El contrato estará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO**, a contar desde el momento de la conformidad y recepción del suministro. No obstante, si se produjeran recepciones parciales del contrato, el plazo de garantía computará desde las fechas de las recepciones parciales.

Durante el plazo de garantía, la entidad pública podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a la oferta y a lo estipulado en este pliego. Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, el órgano de contratación tendrá la facultad de reclamar a la empresa contratista su subsanación.

35.2. Aprobada la liquidación del contrato, y una vez transcurrido el plazo de garantía, se devolverá la garantía que el adjudicatario hubiera constituido, o en su caso, la cancelación del seguro de caución, siempre y cuando el contratista hubiera incurrido en responsabilidades.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

36.1. No procede la determinación de un periodo de garantía, pues el uso de los vehículos está garantizado con el mantenimiento por parte del adjudicatario, así como la obligación del mismo de proceder a las labores de mantenimiento y reparaciones de las averías.

36.2. Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a dictar acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, una vez **transcurrido 6 meses** desde la fecha de terminación del contrato.

37. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista respetará el carácter confidencial de la información a la que tenga ocasión de acceder como consecuencia de la ejecución del contrato, siempre y cuando se le hubiera otorgado esa consideración en el expediente de contratación y en el contrato suscrito.

Por su parte, el órgano de contratación no divulgará la información presentada por el licitador y que tenga el carácter de confidencial.

Tratamiento de datos.

La entidad adjudicataria cuidará del cumplimiento de las prescripciones normativas contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal.

El uso de la información por la empresa adjudicataria se ceñirá a las prestaciones del contrato, siendo esta propiedad del Ayuntamiento de Los Silos.

La empresa adjudicataria asegurará la información con la finalidad de evitar su sustracción, pérdida o alteración de su contenido, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar su seguridad.





ltre. Ayto. de la Villa de
Los Silos





ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del “**SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.**” y presentando proposición para el lote/s (indicar en letra y número el lote o lotes) **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que dará cumplimiento a las condiciones especiales previstas en el presente pliego referidas a condiciones de tipo laboral y medioambiental.

- Que la empresa a la que represento:

Emplea a menos de 50 trabajadores.

Emplea a 50 o más trabajadores y, en su caso:

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que represento

Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del Convenio Colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que:





Iltra. Ayto. de la Villa de
Los Silos

- Sí pertenece a algún grupo empresarial [determinar]
- No pertenece a un grupo empresarial.

Que:

- Sí tiene intención de subcontratar parte del contrato [determinar qué parte]
- No tiene intención de subcontratar.

Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, existiendo el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- No

- Que se encuentre debidamente inscrita en el Rolece, con el nº de inscripción, o en su defecto se encuentra en posesión de justificante de inscripción en el mismo, pendiente de tramitación

Firmado digitalmente por el licitador.





ANEXO II.
MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE)

De una parte D/Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F.....

Y de la otra D /Da....., D.N.I....._con domicilio a efecto de notificaciones en....._calle.....no..... Teléfono....., en nombre propio o en representación de la empresa.....C.I.F..... regir en la contratación del **“SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.”** en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de_____% de la empresa_____y del_____% de la empresa_____y se nombra representante de dicha agrupación a D/Da_____.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha

Firma

Firma





Iltra. Ayto. de la Villa de
Los Silos

ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a....., provisto/a de D.N.I con nº, con domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad, con N.I.F nº, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al nº..... de su protocolo, y en calidad de (cargo que posee en la empresa o categoría profesional), enterado de la licitación del “**SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.**” y presentando proposición para el lote/s (indicar en letra y número el lote o lotes), por la presente, aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, que:

En caso de resultar adjudicatario del contrato, me comprometo adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales exigidos en la licitación.

Firmado digitalmente por el licitador





ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

D....., con D.N.I. no, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en nombre propio o en representación de (según proceda) _____, N.I.F. _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación de “**SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS.**”, me comprometo a ejecutar el servicio de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Oferta Económica

- A. Precio ofertado para el Lote 1: _____ euros (IGIC no incluido) (letras y números)
- B. Precio ofertado para el Lote 2: _____ euros (IGIC no incluido) (letras y números)

2. Taller para la prestación del servicio de mantenimiento en un radio máx. de 30 km de distancia del municipio.

INDICAR SÍ O NO:

- Lote 1

Asumo el compromiso de que el taller prestado para el servicio de mantenimiento se encuentre a una distancia igual o inferior a 30 km de distancia del municipio:

- Lote 2

Asumo el compromiso de que el taller prestado para el servicio de mantenimiento se encuentre a una distancia igual o inferior a 30 km de distancia del municipio:

3. Coste por kilómetro adicional:

DEBERÁ INDICAR CON UNA X LA OPCIÓN ESCOGIDA:

- Lote 1.

- Coste 0,14€ km/adicional: []
- Coste 0,10€ km/adicional: []
- Coste 0,08€ km/adicional: []
- Coste 0,06€ km/adicional: []

- Lote 2.

- Coste 0,14€ km/adicional: []
- Coste 0,10€ km/adicional: []





Iltra. Ayto. de la Villa de
Los Silos

- Coste 0,08€ km/adicional: []
- Coste 0,06€ km/adicional: []

4. Precio del kilómetro no recorrido

- A.** Precio ofertado para el Lote 1: _____ euros (IGIC no incluido) (letras y números)
- B.** Precio ofertado para el Lote 2: _____ euros (IGIC no incluido) (letras y números)

5. Menor plazo de entrega.

Compromiso de reducir el plazo de entrega máximo de los vehículos en.....
(letras y números).

Lugar, fecha y firma del licitador.





**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN TALLER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO EN UN RADIO MÁX. DE 30 KM**

D....., con D.N.I. no,
mayor de edad, con domicilio en, enterado
del pliego de cláusulas administrativas D. _____, con domicilio
a efectos de notificaciones en _____, y D.N.I. _____, en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____,
N.I.F. _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de
regir en la contratación de **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DESUMINISTRO
MEDIANTE LA MODALIDAD DE RENTING DE FURGONETA Y FURGÓN DOBLE
CABINA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS SILOS”**, por la presente,
aceptando incondicionalmente el contenido de los pliegos, y habiendo sido propuesto como
adjudicatario del Lote/s **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, que:

**Los datos del Taller aportado para la prestación del servicio de mantenimiento son los
siguientes:**

- **Nombre:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **E-mail (en su caso):**

(*) Junto con la cumplimentación del presente anexo, deberán aportar la declaración
responsable del taller ofreciendo el soporte técnico a cargo del propuesto como adjudicatario
durante toda la vigencia del contrato.

Firmado digitalmente por el licitador

